

COMUNICACION B.C.R.A. "A" 6.286

Buenos Aires, 24 de julio de 2017

Fuente: página web B.C.R.A.

Vigencia: 24/7/17

Circ. RUNOR 1-1303. Procedimiento aplicable para la tramitación de cédulas y oficios judiciales. Juicios entablados por los Fiscos nacional y provincial. Embargo de fondos. Sistema de Oficios Judiciales (SOJ).

A las Entidades Financieras:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las disposiciones judiciales originadas en juicios entablados por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) mediante las cuales se solicita información o se ordena la traba o levantamientos de embargos generales de fondos y valores u otras medidas cautelares, o la transferencia de los fondos embargados.

Al respecto, les hacemos saber que dicho organismo ha celebrado convenio con el Ministerio de Finanzas de la provincia de Córdoba, motivo por el cual, los oficios librados en juicios de apremio por la Fiscalía Tributaria Adjunta de la provincia de Córdoba, serán comunicados por medio del Sistema de Oficios Judiciales (SOJ).

Por otra parte, se adapta la Sección Mesa de Ayuda con relación a las consultas relacionadas con oficios de esa provincia.

Se acompañan las hojas que reemplazan a las oportunamente provistas, para las Secciones 3; 9 y 11.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Gustavo O. Bricchi,
gerente de Gestión
de la Información

Estela M. del Pino Suárez,
subgerente general de
Régimen Informativo y
Protección al Usuario de
Servicios Financieros

ANEXO

B.C.R.A.	Texto ordenado de las "Disposiciones judiciales"
----------	--

	originadas en juicios entablados por la A.F.I.P.”
	Sección 3. Transferencia de fondos embargados

3.3.2. En atención con lo establecido por el art. 15 del Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires, Ley 10.397 (t.o. en 2011), la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires está facultada para disponer, previa regularización de la deuda y con el consentimiento expreso del deudor, la transferencia total o parcial de los fondos y/o activos embargados a la cuenta y en el modo que disponga.

Los fondos embargados por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires se depositarán en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, debiendo consignar Juzgado 50 y Sucursal 999.

3.3.3. Los fondos embargados por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos se depositarán en la Sucursal del Banco de la Ciudad de Buenos Aires que corresponda a la jurisdicción del Juzgado interviniente.

3.3.4. Los fondos embargados por la Administración Tributaria de Mendoza se depositarán en el Banco de la Nación Argentina que corresponda a la jurisdicción del Juzgado interviniente y en general cualquier otra acción prevista en el sistema.

3.3.5. Los fondos embargados por la Dirección General de Rentas y la Fiscalía Tributaria Adjunta, de la provincia de Córdoba se depositarán en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., debiendo consignar Juzgado 49 y Sucursal 999.

Versión: 3.ª	Com. B.C.R.A. “A” 6.286	Vigencia: 25/7/17	Pág. 2
-----------------	----------------------------	----------------------	--------

B.C.R.A.	Texto ordenado de las “Disposiciones judiciales originadas en juicios entablados por la A.F.I.P.”
	Sección 9. Mesa de Ayuda

Toda consulta sobre el SOJ deberá canalizarse directamente a la Mesa de Ayuda de la A.F.I.P. a la siguiente dirección de correo electrónico: soj@afip.gov.ar.

En particular, las consultas relacionadas con oficios de la provincia de Córdoba deberán canalizarse directamente a la Mesa de Ayuda de los organismos de dicha provincia, a la dirección de correo electrónico: sojcordoba@cba.gob.ar.

Versión: 5.ª	Com. B.C.R.A. “A” 6.286	Vigencia: 25/7/17	Pág. 1
-----------------	----------------------------	----------------------	--------

B.C.R.A.	Texto ordenado de las “Disposiciones judiciales
----------	---

	originadas en juicios entablados por la A.F.I.P.”
	Sección 11. Organismos autorizados a utilizar el Sistema de Oficios Judiciales

Codificación de organismos:

01: Administración Federal de Ingresos Públicos.

02: Dirección General de Rentas y la Fiscalía Tributaria Adjunta, de la provincia de Córdoba.

03: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

04: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

05: Administración Tributaria de Mendoza (A.T.M.).

06: Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (A.G.I.P.).

Versión: 5.ª	Com. B.C.R.A. “A” 6.286	Vigencia: 25/7/17	Pág. 1
-----------------	----------------------------	----------------------	--------